



**Vistos**, los Expedientes N° 2019-0040344 de fecha 09 de agosto de 2019, N° 2020-0011699 de fecha 03 de febrero de 2020, N° 0090103-2021 de fecha 28 de setiembre de 2021 y N° 0032462-2022 de fecha 06 de abril de 2022, presentados por el Dr. Thomas George Pozorski, identificado con Pasaporte N° 565623178, y la Lic. Rosa Nieves Marín Jave, identificada con DNI N° 18823762; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización



de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente 2019-0040344 de fecha 09 de agosto de 2019 el Dr. Thomas George Pozorski, identificado con Pasaporte N° 565623178 y RNA N° BP-7710 solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de análisis de materiales arqueológicos excavados por el Proyecto Casma Temprano", codirigido con la Lic. Rosa Nieves Marín Jave y la Dra. Shelia Pozorski. Proyecto comprende el análisis de materiales cerámico, textil, vegetal, óseo y malacológico, recuperados en el sitio arqueológico de Sechín Alto durante las temporadas de excavación del Proyecto Casma Temprano<sup>1</sup>, que se encuentran en custodia de Museo Regional de Casma "Max Uhle" de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash;

Que, mediante Memorando N° D000505-2019-DGM/MC de fecha 04 de setiembre de 2019, la Dirección General de Museos solicitó la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash;

Que, mediante Memorando N° D000782-2019-DDC ANC/MC de fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash remite el Informe N° 000169-2019-LBCH/DDC/MC del Museo Regional de Casma "Max Uhle" en donde se manifiesta la necesidad de que los investigadores precisen las características de los materiales arqueológicos que se propone trasladar;

Que, mediante Oficios N° D000337-2019-DGM/MC y N° D000338-2019-DGM/MC de fecha 20 de diciembre de 2019; la Dirección General de Museos notificó las observaciones a Lic. Rosa Nieves Marín Jave y al Dr. Thomas Pozorski;

Que, mediante Carta N° 0006-2020/RMJ-GA, Expediente N° 2020-0011699 de fecha 03 de febrero de 2020, la Lic. Rosa Nieves Marín Jave remitió la información requerida;

Que, mediante Memorandos N° 000158-2020-DGM/MC de fecha 13 de febrero de 2020 y N° 000505-2021-DGM/MC de fecha 11 de mayo de 2021 se solicitó la opinión del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, mediante Memorando 000301-2021-DDC ANC/MC de fecha 06 de agosto 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remitió el Informe N° 001399-2021-SDDPCICI DDCANC/MC de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y el Informe N° 000095-2021-DDC

<sup>1</sup> Proyecto dirigido por los Dres. Shelia y Thomas Pozorski.



ANC-LBC/MC del Museo Regional de Casma "Max Uhle" con la opinión requerida;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00142-2021-DIPM/MC de fecha 25 de agosto de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000102-2021-DIPM/MC en el que se recomienda solicitar a la Lic. Rosa Nieves Marín Jave la reprogramación del proyecto, debido a las restricciones establecidas en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a causa del COVID-19;

Que, mediante Carta N° 000210-2021-DGM/MC de fecha 26 de agosto de 2021 la Dirección General de Museos solicitó a la Lic. Rosa Nieves Marín Jave la reprogramación del proyecto;

Que, mediante Carta s/n, Expediente N° 0090103-2021 de fecha 28 de setiembre de 2021, la Lic. Rosa Nieves Marín Jave remitió la reprogramación del proyecto, y solicitó que se incluya en la muestra a analizar materiales de los sitios arqueológicos Huaynuná, Tortugas y Bahía Seca, también investigados por el Proyecto Casma Temprano;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000172-2021-DIPM/MC de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000116-2021-DIPM-RLP/MC en el que se recomienda solicitar la opinión del Museo Regional de Casma "Max Uhle" en relación con el nuevo cronograma del proyecto y la solicitud para incluir nuevos materiales arqueológicos;

Que, mediante Memorando N° 001334-2021-DGM/MC de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Museos solicitó la opinión del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, mediante Expediente N° 0032462-2022 de fecha 06 de abril de 2022, la Lic. Rosa Nieves Marín Jave remite la Carta N° 014-2022/RMJ-GA comunicando el interés en retomar los trabajos en Perú, interrumpidos por la pandemia a causa del COVID-19 y refrendando el cronograma remitido con anterioridad;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000068-2022-DIPM/MC de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000052-2022-DIPM-RLP/MC en el que se recomienda reiterar la solicitud de opinión del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, mediante Memorando N° 000390-2022-DGM/MC de fecha 19 de abril de 2022, la Dirección General de Museos reiteró la solicitud de opinión a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash;

Que, mediante Memorando N° 000171-2022-DDC ANC/MC de fecha 25 de abril de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash remitió el Informe N° 000075-2022-DDC ANC-LBC/MC precisando que los materiales



arqueológicos motivo de análisis no tienen la condición de museables y tampoco cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles por ser fragmentos;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000084-2022-DIPM/MC de fecha 03 de mayo de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000064-2022-DIPM-RLP/MC que concluye que, la solicitud de autorización para ejecutar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de análisis de materiales arqueológicos excavados por el Proyecto Casma Temprano" a cargo del Dr. Thomas George Pozorski, la Dra. Shelia Pozorski y la Lic. Rosa Nieves Marín Jave reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que ha cumplido con levantar las observaciones que le fueron comunicadas por la Dirección General de Museos y cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de análisis de materiales arqueológicos excavados por el Proyecto Casma Temprano", en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la



Nación, que comprende el análisis del material cerámico, textil, vegetal, óseo y malacológico, recuperado en los sitios arqueológicos de Sechín Alto, Huaynuná, Tortugas y Bahía Seca durante distintas temporadas de excavación del Proyecto Casma Temprano (1986-2002) dirigido por los Dres. Shelia y Thomas Pozorski, que se encuentra en custodia de Museo Regional de Casma "Max Uhle".

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Dr. Thomas George Pozorski, con Pasaporte N° 565623178 y RNA N° BP-7710, a la Dra. Shelia Griffis Pozorski con Pasaporte N° 565623178 y RNA N° BP-7709, y a la Lic. Rosa Nieves Marín Jave, con DNI N° 18823762 y RNA N° AMA-0116, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de análisis de materiales arqueológicos excavados por el Proyecto Casma Temprano" por un período de cuatro (04) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** el traslado temporal de los siguientes materiales arqueológicos de los sitios Sechín Alto, Huaynuná, Tortugas y Bahía Seca del Museo Regional de Casma "Max Uhle", ubicado en el km 1.5 de la Carretera Casma-Huaraz km, distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash, para su análisis especializado en el gabinete del proyecto ubicado en la Av. Perú 991, distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash:

N°	Sitio arqueológico	Caja	N° bolsas	Detalle
1	Sechín Alto	1995-10	6	vegetal
2		1995-11	6	vegetal
3		1997-6	10	vegetal y orgánico
4		2001-57	11	vegetal y orgánico
5		2001-58	11	vegetal y orgánico
6		2002-35	3	vegetal y orgánico
7		2002-38	6	vegetal y orgánico
8		1995-8	5	moluscos y hueso
9		1996-6	6	moluscos y hueso
10		1999-21	7	moluscos y hueso
11		2000-38	6	moluscos y hueso
12		2002-21	4	moluscos y hueso
13		2002-22	3	moluscos y hueso
14		2002-23	4	moluscos y hueso
15		2002-26	5	moluscos y hueso
16		2002-27	5	moluscos y hueso
17		1995-13	1 caja y 4 bolsas	artefactos
18		1997-18	7 bolsas y 1 caja	textiles
19		1997-19	12	artefactos y textiles
20		1998-31	10	textiles
21		1998-32	8 bolsas y 1 caja	textiles y artefactos
22		1999-25	11	artefactos
23		1999-26	2 cajas y 1 bolsa	objetos frágiles
24		2000-42	9	textiles y artefactos
25		2001-52	8	cerámica y artefactos
26		2001-53	8	artefactos
27		2002-58	6	cerámica y artefactos
28		2002-60	6	cerámica y artefactos
29		2002-61	4 bolsas y 2 cajas	cerámica y artefactos



N°	Sitio arqueológico	Caja	N° bolsas	Detalle
1	Huaynuná, Tortugas y Bahía Seca	1986-54	8	moluscos y huesos
2		1986-55	8	moluscos y huesos
3		1986-56	3	moluscos y huesos
4		1986-57	4	moluscos y huesos
5		1986-58	7	moluscos y huesos
6		1986-59	7	moluscos y huesos
7		1986-62	4	moluscos y huesos
8		1986-63	5	moluscos y huesos
9		1986-64	7	moluscos y huesos
10		1986-65	2	moluscos y huesos
11		1986-66	5	moluscos y huesos
12		1986-67	8	moluscos y huesos
13		1986-68	6	moluscos y huesos
14		1986-69	7	moluscos y huesos
15		1986-70	5	moluscos y huesos
16		1986-71	5	moluscos y huesos
17		1986-72	2	huesos
18		1986-73	5	huesos
19		1989-09	11	moluscos y huesos
20		1989-10	14	moluscos y huesos
21		1989-11	12	moluscos y huesos
22		1989-12	8	moluscos y huesos
23		1989-13	10	moluscos y huesos
24		1989-14	8	moluscos y huesos
25		1989-15	9	moluscos y huesos
26		1989-16	12	moluscos y huesos
27		1989-30	19	objetos frágiles de madera, hueso, y cerámica

**Artículo 4º.- PRECISAR** que el proyecto de investigación no incluye el análisis invasivo o destructivo, ni la toma de muestras de los materiales arqueológico antes indicados.

**Artículo 5º.- PRECISAR** que los directores deberán coordinar con el Museo Regional de Casma "Max Uhle" la entrega de los materiales arqueológicos, suscribir las actas de entrega y cumplir con los protocolos de seguridad y los protocolos sanitarios vigentes para evitar el contagio y propagación de la COVID-19 durante la recepción, traslado y devolución.

**Artículo 6º.- ESTABLECER** como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Realizar el análisis detallado de un grupo de materiales arqueológicos producto de los trabajos de investigación realizados por el Proyecto Casma Temprano.*

**Artículo 7º.- PRECISAR** que los directores no podrán transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.



**Artículo 8º.- DISPONER** que, al finalizar los análisis, los directores deberán devolver al Museo Regional de Casma "Max Uhle" todos los materiales arqueológicos detallados en el Artículo 4 de la presente Resolución debidamente embalados, adjuntar su inventario actualizado y suscribir las actas de devolución correspondientes.

**Artículo 9º.- DISPONER** que los directores deberán presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 10º.- ENCARGAR** al Museo Regional de Casma "Max Uhle" la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 11º.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Regional de Casma "Max Uhle" deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

**Artículo 12º. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Dr. Thomas George Pozorski, a la Dra. Shelia Griffis Pozorski, a la Lic. Rosa Nieves Marín, al Museo Regional de Casma "Max Uhle" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS